

Punta Arenas, 04 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 12001073

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y

x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio ingreso 77324091426, presentada por doña **PAULINA CONSTANZA MANSILLA TORRES, RUT N°** de fecha **20/08/2024**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

3° . Considerando, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario y Res. Ex. RA N° 246/408/2024 del 01 de julio de 2024 sobre subrogancia.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % interés penal **80 %** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ENERICO
CONCHA LATORRE

Firmado digitalmente por JUAN ENERICO CONCHA LATORRE
Nombre del solicitante: DNI 049819014 ATBIGNONDE
CONTRIBUYENTES: 049819014 ATBIGNONDE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
CONCHA LATORRE
Fecha: 2024/09/04 09:52:03 -0700'

JUAN PABLO
CONTRERAS
BARRIA

Firmado digitalmente por JUAN PABLO
CONTRERAS BARRIA
Número de reconocimiento: DNI
049819014 ATBIGNONDE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
CONCHA LATORRE
Fecha: 2024/09/04 09:52:03 -0700'

DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: 04/09/2024

| Notificación Res. Ex. N° 12001073 de fecha 04/09/2024, que incluye entrega de giro (s) folio (s) 7889635706. | | | | |
|--|------------|--------------|----------------------------|--------------------------------------|
| | | | | |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |